

NOTIFICACIÓN DE FALTA DE ASISTENCIA, RETRASO O SALIDA DEL CENTRO DEL ALUMNADO

| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | CURSO |
|---------|-----------------|------------------|-------|
| | | | |

| FALTA JORNADA/S COMPLETA/S | FECHA/S | | | Salida supervisada por: Nombre profesor, firma y sello |
|-------------------------------|---------|--------|----------|---|
| | FECHA | HORA | | |
| FALTA JORNADA INCOMPLETA | | Desde | Hasta | |
| | | 8:30h. | | |
| | | | 14:30 h. | |
| | | | | |
| RETRASO | | | | |
| MOTIVO/S | | | | |
| | | | | |

Logroño a _____ de _____ de 20____
Firma del padre/madre/tutor

Fdo: _____

Artículo 57.- ASISTENCIA A CLASE.

- 1º.- La asistencia a clase es necesaria para la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua.
- 2º.- Cuando un alumno ha formalizado una matrícula oficial se compromete a asistir a clases.
- 3º.- El alumno que falte a clase deberá mostrar el justificante a los profesores a cuyas clases faltó y entregarlo finalmente al tutor.
- 4º.- Las notificaciones de las faltas de asistencia deberán entregarse en un plazo máximo de 3 días lectivos a partir de la fecha de incorporación a clase. Cuando se trate de visita médica, se recomienda que sea un justificante emitido por el facultativo.
- En caso de un periodo de ausencia por enfermedad mayor de 3 días, los padres o madres lo comunicarán a Jefatura de Estudios y al tutor o tutora. En cualquier caso el Centro se reserva el derecho a exigir el certificado médico oficial, siendo obligatorio dicho certificado para aquellos alumnos exentos de la parte práctica de Educación Física.
- 5º.- Corresponde al profesor tutor, en delegación de la Dirección del Centro, otorgar validez a las notificaciones de falta de asistencia.
- 6º.- Las faltas de asistencia a clase del alumnado deberán ser registradas diariamente por el profesorado en la plataforma RACIMA.
- 7º.- Se informará a las familias a través de la plataforma RACIMA de las faltas de asistencia y retrasos, así como de su justificación.
- 8º.- Una falta de asistencia no justificada supone un Parte de Disciplina.
- 9º.- Si un alumno acumula 36 faltas sin justificar, se le abrirá expediente.
- 10º.- Las faltas de asistencia a las clases que preceden a los exámenes, así como las de las sesiones dedicadas propiamente a dichos exámenes se justificarán solamente cuando se presente un justificante oficial (asistencia médica, deber inexcusable de carácter público...).

Artículo 58.- PUNTUALIDAD.

- 1º. La puntualidad es un hábito de comportamiento de gran importancia social. Los alumnos deben esforzarse en practicarla.
- 2º.- Los profesores impondrán un Parte de Disciplina a los alumnos que acumulen dos retrasos a clase y tomarán medidas para que esta conducta no se haga habitual.
- 3º.- Cuando el retraso de un alumno en la llegada a clase exceda los diez minutos, se considerará falta de asistencia.